

General Juan Madariaga, 11 de septiembre de 2014.-

VISTO: Expte. Interno 6743 iniciado por el Cura Párroco y vecinos ref. solicitan autorización de la instalación de Ermita; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de septiembre de 2014;

Que el 18 de octubre del corriente, se cumplen 100 años de la peregrinación de la Virgen de Schoenstatt;

Que miembros de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, plantearon la necesidad de contar en nuestra ciudad con un Ermita de la Virgen de Schoenstatt que permita sentir su presencia;

Que el lugar genere un espacio para el encuentro, unión familiar, compromiso espiritual y solidario;

Que, con fecha 26 de agosto del corriente, se hizo presente el Sr. Cura Párroco, Alejandro Martínez, quien brindó a los integrantes de la Comisión detalles de la obra, objetivos del proyecto y forma de financiamiento de la construcción;

Que en virtud del artículo 27 y ccdds. De la L.O.M. corresponde al H.C.D. reglamentar en la materia;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase a los miembros de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de General Madariaga, a eregir en el Parque Anchorena, por calle Saavedra y El Tala, una Ermita con la imagen de la Virgen de Schoenstatt.-

ARTICULO 2º.- La construcción de la Ermita, no deberá afectar el arbolado del lugar.-

ARTICULO 3º.- Los costos que demande la obra será por cuenta y cargo de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el n° 2270/14.-

General Juan Madariaga, 11 de septiembre de 2014.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1732/14 Interno 6760 ref. Donación de Médula Ósea – Homenaje a Laura Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que tratado sobre tablas fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de septiembre de 2014;

Que la actividad de difusión que se brindó durante el año 2012 en nuestra localidad, encabezada por nuestra vecina, estudiante de medicina, Laura Herrera, permitió hacer conocer a la comunidad sobre los beneficios de la donación voluntaria de médula ósea;

Que la propia Laura Herrera, motivada por su enfermedad de cáncer en sangre, logró concienciar a nuestra comunidad sobre la importancia de la donación de médula ósea;

Que es necesario resaltar esta noble empresa en la que nos embarcó nuestra vecina, en pos de brindar información sobre la Donación Voluntaria de Médula Ósea (CPH) en nuestra comunidad y sobre la relevancia mundial de la misma;

Que para fortalecer aún más esta acción de divulgación e información, resulta conveniente realizar una Campaña Permanente de Donación de Médula Ósea y establecer como fecha municipal para su recordatorio, la coincidente con el cumpleaños de Laura Herrera, el 24 de septiembre;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárese el 24 de septiembre, como el Día Municipal del Donante Voluntario de Médula Ósea.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia de Bs. AS. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 11 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el n° 2271/14.-

General Juan Madariaga, 25 de septiembre de 2014.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 506/14 Interno 6752 ref. Proyecto Ordenanza Sector Industrial Planificado; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de septiembre de 2014;

Que en la Provincia de Buenos Aires está en vigencia la Ley n° 13.656 de Promoción Industrial, que promueve la radicación de industrias en el territorio bonaerense y sus beneficios;

Que el Municipio de General Madariaga se encuentra adherido a la Ley Provincial n° 13.656 según Ordenanza 2148/12 sancionada por el H.C.D.;

Que la Municipalidad de General Madariaga adquirió un inmueble sobre la Ruta 56 entre la entrada al casco urbano y el cruce con la Ruta 74 con el fin de crear un agrupamiento industrial, en los términos de la Ley 13.744 de Parques Industriales clasificada como Sector Industrial Planificado (SIP);

Que la delimitación propuesta para el uso industrial, es concordante a los criterios fijados en la Ley n° 8912;

Que el predio adquirido es de 22,7 ha. con forma de martillo con su frente más pequeño sobre la Ruta Provincial 56;

Que el Municipio recibe cotidianamente consultas sobre radicación de industrias y sobre otros trámites y beneficios relacionados a la actividad industrial;

Que la creación de SIP promueve el desarrollo de nuevas alternativas para la producción local, fortaleciendo las principales actividades agroalimentarias que se desarrollen, al mismo tiempo que facilita el incremento de la competitividad de las empresas, siendo disparador para la radicación de otras empresas;

Que la actividad industrial en nuestro Partido permitirá generar empleo de calidad, formal y estable;

que es necesario crear nuevos sectores para agrupar industrias con el objetivo de optimizar los costos de las obras de infraestructura y servicios que solicitan las actividades industriales. Desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental para el efectivo tratamiento de residuos industriales, efluentes líquidos y gaseosos, salud y seguridad y comunicación con la comunidad, que es necesario determinar un área para el desarrollo y crecimiento de la industria en lugares preparados para tal fin con un marco legal que garantice su funcionamiento;

que al contar con un SIP se generarán instrumentos físicos de ordenamiento y crecimiento económico productivo sustentable;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase en el Área complementaria I del Partido de General Juan Madariaga, la Zona Industrial (ZI) frentista este a la traza de la Ruta Provincial n° 56 km. 58, para la cual se afecta al predio

designado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 29, Parcelas 1, 2 y 3, Partidas n° 56451, 56452 y 56453.-

ARTICULO 2°.- En la Zona Industrial, determinada en el artículo 1° se desarrollará el futuro sector industrial planificado y se destinará a localizar Industrias de Primera Categoría, Segunda Categoría y de Tercera Categoría según clasificación de las Industrias, Artículo 15° de la Ley 11.459.-

ARTICULO 3°.- La instalación de empresas que quedan comprendidas entre las Categorías 2 y 3 inclusive, quedará condicionadas a la evaluación de una Comisión Especial. Esta Comisión estará integrada por: El Concejo Deliberante, el Señor Intendente Municipal, el Secretario de Producción y el Personal Técnico que el Ejecutivo considere oportuno convocar para tal fin. Dicha Comisión elevará un dictamen donde constará la aprobación o denegación para la radicación de las Industrias en el Sector Industrial Planificado. Previo al dictamen, la Comisión deberá contar como elementos básicos para expedirse, con el Estudio de Impacto Ambiental del rubro que pretende instalar, efectuado por profesional habilitado por el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) y de los informes de la Autoridad del Agua (ADA) de la Provincia de Buenos Aires, provisto por cuenta y cargo del emprendedor.-

ARTICULO 4°.- Se establece para la zona industrial las siguientes normas:

a) Urbanísticas:

a.1) FOS 0,6

a.2) FOT 1,2

a.3) Densidad: 30 hab./Ha

a.4) Retiros Mínimos: De frente: 6,00 mts.

Laterales y de fondo: 4,00 mts.

Nota: quedan prohibidas las construcciones que apoyen en medianeras o a distancias menores de los retiros, por razones de seguridad ante incendios y explosiones.

a.5) Dimensiones de Parcela: Ancho mínimo 40 m.

Superficie mínima: 2.000 m².-

a.6) Dimensiones mínimas de vías internas de circulación:

Ancho de calle 20 m

Media calle: 15 m

“Cul de Sac” 40 m de diámetro y calle de 20 m.

ARTICULO 5°.- La zona industrial deberá contar con Infraestructura Básica de Servicios, conformada por Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Apertura y Tratamiento de Vías de Circulación, Agua para Consumo Industrial, Gas Natural por Red, teléfono y desagües Pluviales. Será un servicio opcional, la instalación de Fibra Óptica.-

ARTICULO 6°.- La evacuación y tratamiento de los efluentes industriales deberán resolverse dentro de los límites de la zona industrial de la parcela que así los produzca y contarán con la aprobación de la Autoridad del Agua (ADA).-

ARTICULO 7°.- En cumplimiento del artículo 55° del Decreto 8912 y su Decreto Reglamentario n° 1549/83, se cederá una calle colectora de 20 m. de ancho sobre el lado de la Zona Industrial frentista al este de la Ruta Provincial n° 56, afectada a calle colectora.-

ARTICULO 8°.- La presente norma deroga la Ordenanza n° 2249/14 y toda legislación municipal que se oponga parcial o totalmente a la misma.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el n° 2272/14.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de septiembre de 2014.

VISTO el expediente N° 2318/14, ref. a nota presentada por el Secretario de Gobierno, donde solicita se declare de interés municipal la jornada de capacitación de escuela de innovación, plan de capacitación docente de conectar igualdad Anses, y;

CONSIDERANDO:

Que, el plan de capacitación docente fue creado por la Anses en 2011 con el objetivo de llevar a cabo acciones de formación a docentes, equipos directivos y capacitadores para la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC);

Que, de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la la jornada de capacitación de escuela de innovación, plan de capacitación docente de conectar igualdad Anses.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico, para solventar gastos de organización.

El gasto se imputará a la JURISDICCION 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 936/14.

General Juan Madariaga, 02 de septiembre de 2014.

VISTO la nota presentada por el cual la Sociedad de Fomento Barrio Norte, comunicando la Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento Barrio Norte, que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente	María de los Ángeles Fernández
Vice Presidente	Humberto Ángel Chiaramello
Secretaria	Alcira Beatriz Freije
Pro secretaria	Silvina Britos



Tesorera	María Patricia Púa
Pro tesorero	Pablo Darío Dahur
Vocales Titulares	Miguel Ángel Michia Esteban Sebastián Erreguerena Sixto Manuel Rebollar
Vocales Suplentes	Santiago Amadeo Chiaramello Manuel Alejandro Rebollar Enrique Miguens
Revisor de Cuentas Titular	Rosario del Valle Campos

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 945/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 04 de septiembre de 2014.

VISTO las actuaciones municipales expte. nro. 531/14 iniciado por el Departamento Bienes Físicos ref. venta de Minibús Renault Master dominio FIW387; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2235/13 del Honorable Concejo Deliberante se autorizó a desafectar del Patrimonio Municipal, con el fin de vender, permutar y/o entregarlo como parte de pago el Minibús Renault Master dominio FIW387;

Que se realizó el correspondiente llamado a venta por concurso hasta un tercer llamado, bajo los decretos nros. 481/14, 594/14 y 784/14;

Que no habiendo alcanzado los requisitos solicitados por parte de los oferentes, por Decreto nro. 875/14 obrante a fs. 28, se dejó sin efecto la venta por concurso nro. 2/14;

Que, a fs. 29 el Departamento Bienes Físicos solicita la venta directa del bien, de acuerdo lo establecido en el artículo 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Asesoría Letrada a fs. 30 dictamina que lo solicitado se encuentra dentro de las previsiones legales establecidas en el artículo 159 punto 3 inciso c de la L.O.M.;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Véndase en forma directa, por un valor de \$ 90.000.- (pesos noventa mil), el Minibús Renault Master dominio FIW387.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 948/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de septiembre de 2014.

VISTO las actuaciones municipales expediente n° 1692/14; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la Licitación Pública n° 1/14 segundo llamado, para la construcción de un jardín maternal en el Barrio Belgrano de esta ciudad;

Que el acto de apertura estaba previsto para el día 5 de septiembre a las 10 horas, por Decreto nro. 876/14;

Que de acuerdo lo expresado por la Jefatura Compras a fs. 267, se originaron inconvenientes en el retraso en la publicación de dicha licitación a nivel nacional;

Que frente a ello se hace necesario ampliar la fecha de apertura y fijar una nueva que posibilite la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes colaborando en el procedimiento de selección del adjudicatario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Fíjase como una nueva fecha de apertura para la Licitación Pública n° 1/14 segundo llamado, para la construcción de un jardín maternal en el Barrio Belgrano de esta ciudad, el día 22 de septiembre de 2014.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 949/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de septiembre de 2014.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Rosana Mónica Gómez que tramita por expediente nro. 4046-16/14, ref. escrituración social, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2º y 4º, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circ. II – Secc. A – Chacra 47 – Fracción III - Parcela 1a – Sub-parcela 1/00-01 - Partida Inmobiliaria (039) 2858 – Inscripción de Dominio matrícula 10.589 del Partido de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Rosana Mónica Gómez conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 957/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de septiembre de 2014.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Marcelo Alberto Semeria que tramita por expediente nro. 4046-38/14, ref. escrituración social, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circ. I – Secc. B – Manzana 55b – Parcela 22 – Partida Inmobiliaria (039) 138 – Inscripción de Dominio matrícula 10.589 del Partido de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Marcelo Alberto Semeria conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 958/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de septiembre de 2014.

VISTO las actuaciones municipales n° 2384/14, iniciado por la Coordinadora del Área de la Juventud, solicitando la baja de la beca otorgada a Daniel Alberto Pérez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 323 de fecha 27 de marzo del corriente año, se otorgaron becas a diversas familias en concepto de ayuda económica para la adquisición de material bibliográfico desde abril hasta diciembre;

que, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora del Área de la Juventud se solicita dejar sin efecto a partir del mes de agosto los subsidios de los alumnos que han dejado sus estudios;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Déjese sin efecto en el Artículo 1° del Decreto nro. 323 de fecha 27 de marzo del corriente año, a partir del mes de agosto, a los siguientes becados:

- Daniel Alberto Pérez D.N.I n° 34.138.497

ARTICULO 2°. Otorgar beca de \$ 360 (Pesos Trescientos Sesenta) mensuales, desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre de 2014 inclusive, en apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico por única vez, a los siguientes beneficiarios que realizan estudios de nivel terciario y/o universitario:

- Juan Mateo Zapata D.N.I n° 38.167.471

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social – Programa 24.00.00 – Desarrollo Social - Fuente de financiamiento 110 – (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0 – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 978/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de septiembre de 2014.

VISTO la Ordenanza n° 2270/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de septiembre de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2270/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorízase a los miembros de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de General Madariaga, a eregir en el Parque Anchorena, por calle Saavedra y El Tala, una Ermita con la imagen de la Virgen de Schoenstatt.-

ARTICULO 2°.- La construcción de la Ermita, no deberá afectar el arbolado del lugar.-

ARTICULO 3°.- Los costos que demande la obra será por cuenta y cargo de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús.-

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 984/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de septiembre de 2014.

VISTO la Ordenanza n° 2271/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de septiembre de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2271/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual declárese el 24 de septiembre, como el Día Municipal del Donante Voluntario de Médula Ósea.-

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 985/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de septiembre de 2014.

VISTO el expediente 2403/14 referido a aumento al personal municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de adecuar los sueldos básicos del personal municipal;

Que es necesario establecer las remuneraciones del personal escalafonado como personal mensualizado de modo tal que se cumpla con lo establecido en la Constitución de igual remuneración por igual tarea; y

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico que percibe el personal municipal a partir del 1 de septiembre de 2014.

ARTICULO 2°. Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal mensualizado y transitorio a partir del 1 de septiembre de 2014.

ARTICULO 3°. Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibe el personal municipal encuadrado en la carrera médica municipal a partir del 1 de septiembre de 2014.

ARTICULO 4°. Apruébese el Anexo IV estableciendo el valor de cada tramo de acuerdo a lo establecido en el escalafón municipal a partir del 1 de septiembre de 2014.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese al IPS y quienes corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 993/14.

Agrupamiento y Categoría	Sueldo Básico
Personal Superior	
Intendente	\$ 42.716,54
Secretario	\$ 17.304,47
Director	\$ 14.254,51
Subdirector	\$ 10.439,92
Personal HCD	
Concejal	\$ 10.679,14
Secretario HCD	\$ 13.882,88
Personal de Servicio	
Categoría 1	\$ 2.640,30
Categoría 2	\$ 2.650,21
Categoría 3	\$ 2.660,13
Categoría 4	\$ 2.669,78
Categoría 5	\$ 2.679,92
Categoría 6	\$ 2.700,19
Categoría 7	\$ 2.730,38
Categoría 8	\$ 2.760,56
Categoría 9	\$ 2.790,74
Categoría 10	\$ 2.820,92
Personal Obrero	
Categoría 2	\$ 2.650,21
Categoría 3	\$ 2.660,13
Categoría 4	\$ 2.669,78
Categoría 5	\$ 2.679,92
Categoría 6	\$ 2.700,19
Categoría 7	\$ 2.730,38
Categoría 8	\$ 2.760,56
Categoría 9	\$ 2.790,74
Categoría 10	\$ 2.820,92
Categoría 11	\$ 2.828,57
Personal Administrativo	
Categoría 4	\$ 2.669,78
Categoría 5	\$ 2.679,92



Categoría 6	\$ 2.700,19
Categoría 7	\$ 2.730,38
Categoría 8	\$ 2.760,56
Categoría 9	\$ 2.790,74
Categoría 10	\$ 2.820,92
Categoría 11	\$ 2.828,57
Categoría 12	\$ 2.863,02
Categoría 13	\$ 2.897,47
Personal Técnico	
Categoría 5	\$ 2.679,92
Categoría 6	\$ 2.700,19
Categoría 7	\$ 2.730,38
Categoría 8	\$ 2.760,56
Categoría 9	\$ 2.790,74
Categoría 10	\$ 2.820,92
Categoría 11	\$ 2.828,57
Categoría 12	\$ 2.863,02
Categoría 13	\$ 2.897,47
Categoría 14	\$ 2.921,82
Personal Profesional	
Categoría 7	\$ 2.730,38
Categoría 8	\$ 2.760,56
Categoría 9	\$ 2.790,74
Categoría 10	\$ 2.820,92
Categoría 11	\$ 2.828,57
Categoría 12	\$ 2.863,02
Categoría 13	\$ 2.897,47
Categoría 14	\$ 2.921,82
Categoría 15	\$ 2.962,34
Categoría 16	\$ 3.002,90
Personal Jerárquico	
Encargado de Oficina	\$ 2.820,92
Encargado de Dependencia	\$ 2.971,83
Jefe de Division	\$ 3.183,09
Jefe de Departamento	\$ 3.937,60
Jefe de Compras	\$ 14.254,51
Tesorero	\$ 14.254,51
Contador General	\$ 17.304,47



Personal Temporario

	A0	A6	A2	A8
Categoría 1	\$ 2.640,30	\$ 3.168,36	\$ 3.696,42	\$ 4.224,48
Categoría 1a	\$ 3.168,36	\$ 3.802,03	\$ 4.435,70	\$ 5.069,38
categoría 1b	\$ 3.432,39	\$ 4.118,87	\$ 4.805,35	\$ 5.491,82
categoría 1c	\$ 3.960,45	\$ 4.752,54	\$ 5.544,63	\$ 6.336,72
Categoría 1d	\$ 3.300,38	\$ 3.960,45	\$ 4.620,53	\$ 5.280,60
Categoría 1d a	\$ 3.828,44	\$ 4.594,12	\$ 5.359,81	\$ 6.125,50
Categoría 1d a I	\$ 4.488,51	\$ 5.386,21	\$ 6.283,91	\$ 7.181,62
categoría 2	\$ 2.650,21	\$ 3.180,25	\$ 3.710,29	\$ 4.240,33
categoría 2a	\$ 3.180,25	\$ 3.816,30	\$ 4.452,35	\$ 5.088,40
categoría 2b	\$ 3.445,27	\$ 4.134,32	\$ 4.823,37	\$ 5.512,43
categoría 2c	\$ 3.975,31	\$ 4.770,37	\$ 5.565,43	\$ 6.360,49
categoría 3	\$ 2.660,13	\$ 3.192,15	\$ 3.724,18	\$ 4.256,20
categoría 3a	\$ 3.192,15	\$ 3.830,58	\$ 4.469,01	\$ 5.107,44
categoría 3b	\$ 3.458,16	\$ 4.149,80	\$ 4.841,43	\$ 5.533,06
categoría 3c	\$ 3.990,19	\$ 4.788,23	\$ 5.586,26	\$ 6.384,30
categoría 4	\$ 2.669,78	\$ 3.203,74	\$ 3.737,70	\$ 4.271,65
categoría 4a	\$ 3.203,74	\$ 3.844,49	\$ 4.485,24	\$ 5.125,99
categoría 4b	\$ 3.470,72	\$ 4.164,86	\$ 4.859,01	\$ 5.553,15
categoría 4c	\$ 4.004,68	\$ 4.805,61	\$ 5.606,55	\$ 6.407,48
categoría 5	\$ 2.679,92	\$ 3.215,91	\$ 3.751,89	\$ 4.287,88
categoría 5a	\$ 3.215,91	\$ 3.859,09	\$ 4.502,27	\$ 5.145,45



categoria 5b	\$ 3.483,90	\$ 4.180,68	\$ 4.877,46	\$ 5.574,24
categoria 5c	\$ 4.019,89	\$ 4.823,86	\$ 5.627,84	\$ 6.431,82
categoria 6	\$ 2.700,19	\$ 3.240,23	\$ 3.780,27	\$ 4.320,31
categoria 6a	\$ 3.240,23	\$ 3.888,28	\$ 4.536,32	\$ 5.184,37
categoria 6b	\$ 3.510,25	\$ 4.212,30	\$ 4.914,35	\$ 5.616,40
categoria 6c	\$ 4.050,29	\$ 4.860,34	\$ 5.670,40	\$ 6.480,46
categoria 7	\$ 2.730,38	\$ 3.276,45	\$ 3.822,53	\$ 4.368,60
categoria 7a	\$ 3.276,45	\$ 3.931,74	\$ 4.587,03	\$ 5.242,32
categoria 7b	\$ 3.549,49	\$ 4.259,39	\$ 4.969,29	\$ 5.679,18
categoria 7c	\$ 4.095,57	\$ 4.914,68	\$ 5.733,79	\$ 6.552,90
Encargado de Dependencia	\$ 2.971,83	\$ 3.566,19	\$ 4.160,56	\$ 4.754,92
Encargado de Dependencia a	\$ 3.566,19	\$ 4.279,43	\$ 4.992,67	\$ 5.705,91
Encargado de Dependencia b	\$ 3.863,37	\$ 4.636,05	\$ 5.408,72	\$ 6.181,40
Encargado de Dependencia c	\$ 4.457,74	\$ 5.349,29	\$ 6.240,83	\$ 7.132,38
Jefe de División	\$ 3.183,09	\$ 3.819,71	\$ 4.456,32	\$ 5.092,94
Jefe de División a	\$ 3.819,71	\$ 4.583,65	\$ 5.347,59	\$ 6.111,53
Jefe de División b	\$ 4.138,02	\$ 4.965,62	\$ 5.793,22	\$ 6.620,83
Jefe de División c	\$ 4.774,63	\$ 5.729,56	\$ 6.684,49	\$ 7.639,41
Jefe de Departamento	\$ 3.937,60	\$ 4.725,12	\$ 5.512,63	\$ 6.300,15
Jefe de Departamento a	\$ 4.725,12	\$ 5.670,14	\$ 6.615,16	\$ 7.560,18
Jefe de Departamento b	\$ 5.118,87	\$ 6.142,65	\$ 7.166,42	\$ 8.190,20
Jefe de Departamento c	\$ 5.906,39	\$ 7.087,67	\$ 8.268,95	\$ 9.450,23



MENSUALIZADOS

Mensualizado M1	\$ 2.263,00
Mensualizado M2	\$ 3.993,00
Mensualizado M3	\$ 4.126,00
Mensualizado M4	\$ 4.658,00
Mensualizado M4a	\$ 4.840,00
Mensualizado M5	\$ 5.057,00
Mensualizado M6	\$ 5.989,00
Mensualizado M7	\$ 6.123,00
Mensualizado M8	\$ 6.655,00
Mensualizado M9	\$ 7.320,00
Mensualizado M10	\$ 9.196,00
Mensualizado M11	\$ 9.614,00
Mensualizado M11a	\$ 9.900,00
Mensualizado M12	\$ 10.648,00
Mensualizado M13	\$ 10.890,00
Mensualizado M14	\$ 13.090,00

BOLLETTIN OFICIAL SEPTIEMBRE 2014

Sueldo Básico

	Porcentaje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Médico Asistente	5,93%	\$ 156,57	\$ 1.878,84	\$ 2.818,26	\$ 3.757,67	\$ 5.636,51	\$ 7.515,35
Médico Agregado	6,28%	\$ 165,81	\$ 1.989,73	\$ 2.984,60	\$ 3.979,46	\$ 5.969,19	\$ 7.958,92
Médico Hospital C	6,67%	\$ 176,11	\$ 2.113,30	\$ 3.169,94	\$ 4.226,59	\$ 6.339,89	\$ 8.453,18
Médico Hospital B	7,00%	\$ 184,82	\$ 2.217,85	\$ 3.326,78	\$ 4.435,70	\$ 6.653,56	\$ 8.871,41
Médico Hospital A	7,41%	\$ 195,65	\$ 2.347,75	\$ 3.521,63	\$ 4.695,51	\$ 7.043,26	\$ 9.391,02

Sueldo Mínimo para el cálculo de la carrera médica

\$ 2.640,30

Bonificación Actividad Crítica 20,00%

Jefe de Servicio (Tope C) 50%

Jefe de Guardia (Tope C) 35%



MUNICIPALIDAD

Gral. Juan Madariaga

Bonificación Actividad Crítica

	12	18	24	36	48
Médico Asistente	\$ 375,77	\$ 563,65	\$ 751,53	\$ 1.127,30	\$ 1.503,07
Médico Agregado	\$ 397,95	\$ 596,92	\$ 795,89	\$ 1.193,84	\$ 1.591,78
Médico Hospital C	\$ 422,66	\$ 633,99	\$ 845,32	\$ 1.267,98	\$ 1.690,64
Médico Hospital B	\$ 443,57	\$ 665,36	\$ 887,14	\$ 1.330,71	\$ 1.774,28
Médico Hospital A	\$ 469,55	\$ 704,33	\$ 939,10	\$ 1.408,65	\$ 1.878,20

Sueldo Básico Temporarios

	12	18	24	36	48
Médico Asistente	\$ 2.254,60	\$ 3.381,91	\$ 4.509,21	\$ 6.763,81	\$ 9.018,42
Médico Agregado	\$ 2.387,68	\$ 3.581,51	\$ 4.775,35	\$ 7.163,03	\$ 9.550,70
Médico Hospital C	\$ 2.535,96	\$ 3.803,93	\$ 5.071,91	\$ 7.607,87	\$ 10.143,82
Médico Hospital B	\$ 2.661,42	\$ 3.992,13	\$ 5.322,84	\$ 7.984,27	\$ 10.645,69
Médico Hospital A	\$ 2.817,31	\$ 4.225,96	\$ 5.634,61	\$ 8.451,92	\$ 11.269,22



Servicios	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 264,03
Bonificación Tramo C	20%	\$ 528,06
Bonificación Tramo D	30%	\$ 792,09

Obrero	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 265,02
Bonificación Tramo C	20%	\$ 530,04
Bonificación Tramo D	30%	\$ 795,06

Administrativo	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 267,99
Bonificación Tramo C	20%	\$ 535,98
Bonificación Tramo D	30%	\$ 803,98

Técnico	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 267,99
Bonificación Tramo C	20%	\$ 535,98
Bonificación Tramo D	30%	\$ 803,98

Profesional	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 273,04
Bonificación Tramo C	20%	\$ 552,11
Bonificación Tramo D	30%	\$ 837,22

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de septiembre de 2014.

VISTO el expediente 2502/14 referido a remuneraciones al personal municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de establecer un nuevo presentismo adicional para el personal municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Establécese a partir del 1 de septiembre 2014 un presentismo adicional para aquellos agentes que trabajen durante todo el mes cumpliendo una jornada mínima semanal de 30 horas.

ARTICULO 2°. El presentismo adicional establecido en el artículo 1° lo cobrarán aquellos agentes municipales que reciban una retribución bruto total mensual inferior a los pesos tres mil novecientos (\$ 3900).

ARTICULO 3°. El valor del presentismo adicional será la diferencia entre pesos tres mil novecientos (\$ 3.900) y la remuneración bruta. Para la determinación de la remuneración bruta mensual no se computarán las sumas percibidas en concepto de asignaciones familiares.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda dese al Registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 994/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2014.

VISTO el expediente nro. 2558/14 iniciado por el Secretario de Producción ref. vencimiento de la 5ta. cuota de la Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal que grava a los inmuebles rurales del partido de General Juan Madariaga, que operaba el día 10 de Octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado por el Secretario de Producción a fs. 1, los productores agropecuarios de General Juan Madariaga, han solicitado la emergencia agropecuaria motivados en las inundaciones que afectan los distintos establecimientos rurales de nuestro partido;

Que al respecto, el día 11 de septiembre del corriente año se reunió la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria;

Que al respecto corren glosados dictámenes de la Secretaría de Hacienda y de la Subdirección de Asuntos Legales (fs. 7/8);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Prorrogar el vencimiento de la 5° cuota de la Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal que grava a los inmuebles rurales del partido de General Juan Madariaga, correspondiente al ejercicio 2014 para el día 12 de Enero de 2015, cuyo vencimiento operaba el día 10 de Octubre del corriente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1019/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2014.

VISTO el expediente N° 1579/14 iniciado por la CASER, referente renovación de equipo y adquisición de un tractor 0 km; y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de septiembre del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Privada nro. 4/14;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por la firma Guerrero y Luciano y por la firma Tecnagro Mar del Plata S.A.;

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a examinar las ofertas presentadas por los distintos oferentes, sugiriendo la adjudicación a la oferta presentada por la firma Guerrero y Luciano, la cual resulta ser la mejor y más conveniente para el Municipio, con un monto de \$660.000.- tomando como parte de pago la motoniveladora en la suma de \$304.040.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Adjudicase a la firma Guerrero y Luciano, la Licitación Privada nro. 4/14 para la adquisición de un tractor 0km, Industria Argentina y/o Mercosur, mayor potencia a 140 HP, por un monto de \$660.000.- (pesos seiscientos sesenta mil); tomando como parte de pago la motoniveladora Champions en la suma de \$304.040.- (pesos trescientos cuatro mil cuarenta).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos (Caser) – Fuente de Financiamiento 131 – Fondos de origen municipal - Programa 23.00.00. conservación y mejoras de los caminos rurales – Imputación 4.3.2.0. equipo de transporte, tracción y elevación - del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

Registrado bajo el número: 1033/14.

General Juan Madariaga, 29 de septiembre de 2014.

VISTO la Ordenanza n° 2272/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de septiembre de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlgase la Ordenanza nro. 2272/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual créase en el Área complementaria I del Partido de General Juan Madariaga, la Zona Industrial (ZI) frentista este a la traza de la Ruta Provincial n° 56 km. 58, para la cual se afecta al predio designado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 29, Parcelas 1, 2 y 3, Partidas n° 56451, 56452 y 56453.-

ARTICULO 2. En la Zona Industrial, determinada en el artículo 1º se desarrollará el futuro sector industrial planificado y se destinará a localizar Industrias de Primera Categoría, Segunda Categoría y de Tercera Categoría según clasificación de las Industrias, Artículo 15º de la Ley 11.459.-



ARTICULO 3°. La instalación de empresas que quedan comprendidas entre las Categorías 2 y 3 inclusive, quedará condicionadas a la evaluación de una Comisión Especial. Esta Comisión estará integrada por: El Concejo Deliberante, el Señor Intendente Municipal, el Secretario de Producción y el Personal Técnico que el Ejecutivo considere oportuno convocar para tal fin. Dicha Comisión elevará un dictamen donde constará la aprobación o denegación para la radicación de las Industrias en el Sector Industrial Planificado. Previo al dictamen, la Comisión deberá contar como elementos básicos para expedirse, con el Estudio de Impacto Ambiental del rubro que pretende instalar, efectuado por profesional habilitado por el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) y de los informes de la Autoridad del Agua (ADA) de la Provincia de Buenos Aires, provisto por cuenta y cargo del emprendedor.-

ARTICULO 4°. Se establece para la zona industrial las siguientes normas:

- a) Urbanísticas:
 - a.1) FOS 0,6
 - a.2) FOT 1,2
 - a.3) Densidad: 30 hab./Ha
 - a.4) Retiros Mínimos: De frente: 6,00 mts.

Laterales y de fondo: 4,00 mts.

Nota: quedan prohibidas las construcciones que apoyen en medianeras o a distancias menores de los retiros, por razones de seguridad ante incendios y explosiones.

- a.5) Dimensiones de Parcela: Ancho mínimo 40 m.

Superficie mínima: 2.000 m².-

- a.6) Dimensiones mínimas de vías internas de circulación:

Ancho de calle 20 m

Media calle: 15 m

“Cul de Sac” 40 m de diámetro y calle de 20 m.

ARTICULO 5°. La zona industrial deberá contar con Infraestructura Básica de Servicios, conformada por Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Apertura y Tratamiento de Vías de Circulación, Agua para Consumo Industrial, Gas Natural por Red, teléfono y desagües Pluviales. Será un servicio opcional, la instalación de Fibra Óptica.-

ARTICULO 6°. La evacuación y tratamiento de los efluentes industriales deberán resolverse dentro de los límites de la zona industrial de la parcela que así los produzca y contarán con la aprobación de la Autoridad del Agua (ADA).-



ARTICULO 7°. En cumplimiento del artículo 55° del Decreto 8912 y su Decreto Reglamentario n° 1549/83, se cederá una calle colectora de 20 m. de ancho sobre el lado de la Zona Industrial frentista al este de la Ruta Provincial n° 56, afectada a calle colectora.-

ARTICULO 8°. La presente norma deroga la Ordenanza n° 2249/14 y toda legislación municipal que se oponga parcial o totalmente a la misma.-

ARTICULO 9°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 10. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1041/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de septiembre de 2014.

VISTO las actuaciones municipales n° 2617/14, iniciado por la Secretaría de Políticas de Prevención para la Seguridad, solicitando la baja de la beca otorgada a Facundo Motta, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 0535/14 de fecha 20 de mayo del corriente año, se otorgaron becas a estudiantes de la carrera de policía;

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Políticas de Prevención para la Seguridad se solicita dejar sin efecto a partir del mes de septiembre los subsidios de los alumnos que han dejado sus estudios;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Déjese sin efecto en el Artículo 1° del Decreto nro. 0535/14 de fecha 20 de mayo del corriente año, a partir del mes de septiembre, a los siguientes becados:

- Facundo Motta D.N.I n° 31.745.713

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1047/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de septiembre de 2014.

VISTO el expediente n° 2542/14, por el cual la Jefa de Departamento de Obras Particulares solicita se declare de interés la escrituración de los terrenos del Plan Familia Propietaria, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2º y 4º, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarase de interés social, la regularización dominial de los siguientes inmuebles, a saber:

Circ.	Secc.	Ch.	Qta.	Fracc.	Mz.	Pc.	Apellido, Nombre	Documento
I	B	-	22	-	22a	2	Rios, Claudia Alejandra	26370594
I	B	-	22	-	22b	6	Flores, Beatriz Alejandra	20755877
							Díaz, José Antonio	25041104
I	B	-	22	-	22b	10	Moya, María Teresa	24224518
							Montenegro Salto, Jorge	18608668



							Alberto	
I	B	-	22	-	22c	3	Martínez, María Cristina	4084872
							Bigorito, José Luis	5310796
I	B	-	22	-	22c	13	Montenegro, Lucrecia Viviana	16845397
							García, Martín Alfredo	14881703
I	B	-	22	-	22e	6	Romero, Julio César	18336510
							Ruiz, María Elida	20756053
I	B	-	22	-	22e	7	Medina, José María	8372189
							Baigorria, Marta Alicia	4921458
I	B	-	22	-	22H	2	Acosta, Silvia	10836672
							Luján, Juan	8111420
I	B	-	22	-	22h	7	Miranda, María de los Angeles	24224405
I	B	-	47	-	47b	23	Torrilla, Carmen Ramona	5126066
I	C	-	108	-	108a	8	Domínguez Betiana Alejandra	23818786
I	C	-	108	-	108a	10	Olguín María Isolina	11112913
I	C	-	108	-	108a	14	Zuñarrain Marisol	25686070
							Tomovich José Alberto	26098989
I	C	-	108	-	108b	1	Albarengo Margarita Silvina	30390514
							Teze Abel Maximiliano	25041400
I	C	-	108	-	108b	2	Juárez María Natalia	23013685
I	C	-	108	-	108b	5	Rincón Gabriela Mabel	17238678
							Rial Héctor Daniel	16845181
I	C	-	108	-	108b	8	Castaño Hortensia Rene	6168293



I	C	-	108	-	108c	1	Intruvini Luisa Noemi	13209514
							Rost Alejandra Del	25686180
I	C	-	108	-	108c	3	Basualdo Raul Oscar	23393984
I	C	-	108	-	108c	9	Cherrutti Silvia Marcela	20492252
							Gari María Elena	4264926
I	C	-	108	-	108c	12	Medina Custodio	5320182
I	C	-	108	-	108c	14	Martín Claudia Noemí	20048299
							Gonano María Elena	20288641
I	C	-	108	-	108c	17	Molinari Miguel Enrique	11049614
I	C	-	108	-	108e	4	Soler Marina Marta	25334791
I	C	-	108	-	108e	5	Martín Laura Alejandra	25397392
I	C	-	108	-	108f	10	Calvo Norma Cecilia	22323773
							Pazos Patricia Susana	23818657
I	C	-	108	-	108f	15	Ganduglia Luis Alberto	24224552
I	C	-	108	-	108f	16	Cemborain Blanca Leonilda	4264822

ARTICULO 2°. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1048/14.